



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	100
Ayuntamientos mayores de 500, abejas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual ptas.	125
Particulares, anual pesetas.	150
Número sualito corriente, 1'50	
Id. id. atrasado, 3'00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 2'50 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación Teléfono, 1494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXI

Sábado 9 de abril de 1966

Núm. 42

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 59

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Peste Porcina Clásica y vulgarmente llamada Peste Porcina en el ganado porcino del término municipal de Osorno y que fue declarada oficialmente con fecha 22 de diciembre de 1965.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 5 de abril de 1966.—El Gobernador Civil, Francisco Queipo de Llano y Acuña, Conde de Toreno.

1434

Administración Provincial

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Subasta de automóviles

El día veintiséis de abril actual, a las diez y media de la mañana, se venderán públicamente en esta Delegación de Hacienda, tres vehículos automóviles marca SIMCA, otro marca DAUPHINE y otro marca CITROEN, C. V., todos matrícula extranjera abandonados por sus propietarios en favor del Estado Español y cuya venta está acordada por la Dirección General de Aduanas.

El pliego de condiciones que ha de regir en la expresada subasta se encuentra expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación y en la Secretaría de la misma.

Palencia 4 de abril de 1966.—El Delegado de Hacienda, Arsenio Illán Calvo.

1435

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería de Palencia

Concurso de adjudicación de obras

La dirección General de Ganadería, ha acordado la construcción de tres Centros Secundarios de Inseminación Artificial Ganadera en las localidades de Carrión de los Condes, Aguilar de Campoo y Quintanaluengos y seis Puestos Aplicativos de Inseminación Artificial en las localidades de Liguérezana, Arbejal, San Felices de Castillería, Estalaya, Rebanal de los Caballeros y Celada de Robledo, todos ellos con cargo al Plan de Desarrollo.

Los Centros Secundarios y Puestos Aplicativos, habrán de ser construidos de acuerdo con los proyectos expuestos al público en cada uno de los pueblos y en estas Dependencias (C/. Mayor Principal, 178, 3.º D), y sobre la base de un presupuesto de pesetas 133.935,35, para cada Centro Secundario y 61.056,29 pesetas, para cada Puesto Aplicativo.

Los constructores interesados en la ejecución de las obras expresadas presentarán en estas Dependencias proposición detallada de precio por el que se comprometen a ejecutar los trabajos y unirán a la misma el presupuesto correspondiente debidamente especificado, todo ello en el plazo de veinte días hábiles que siguen al de la publicación del presente acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palencia 5 de abril de 1966.—El Jefe del Servicio (ilegible).

1436

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACION DE PALENCIA

A V I S O

Por Decreto de 14 de octubre de 1965, se declaró de utilidad pública y urgente ejecución la Concentración Parcelaria en la zona de FUENTES DE NAVA (Palencia), haciéndose coincidir el perímetro de la zona con el del término municipal del mismo nombre.

Por Resolución de 22 de marzo de 1966, dictada por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural al amparo de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el perímetro señalado en el citado Decreto de 14 de octubre de 1965, ha sido ampliado al efecto de comprender dentro del mismo el polígono catastral número 30 del término municipal de Paredes de Nava (Palencia), y el polígono catastral número 8, hoja 2.ª del término municipal de Autillo de Campos (Palencia).

Por el presente Aviso se pone en conocimiento de los propietarios, arrendatarios, aparceros, cultivadores y titulares de cualquier derecho sobre las fincas de los sectores objeto de la ampliación, que los trabajos de Investigación de Propiedad referidos a tales nuevos sectores, darán comienzo el próximo día 9 de abril, se prolongarán durante un período de quince días hábiles, y se llevarán a efecto en la forma ordinaria.

Palencia 1 de abril de 1966.—El Ingeniero Jefe de la Delegación (ilegible).

1420

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

DEPOSITARIA DE FONDOS

EJERCICIO DE 1965 PRESUPUESTO ORDINARIO PROVINCIAL CUARTO TRIMESTRE

CUENTA DE CAUDALES

correspondiente al trimestre expresado que rinde el Depositario D. Federico Hervada Alonso

CUENTA DE CAJA

CARGO:		PESETAS
Existencia en fin del trimestre anterior		11.362.693'58
Ingresos realizados durante el trimestre.....		18.086.478'76
TOTAL CARGO.....		29.449.172'34
DATA:		
Pagos realizados en el mismo período.....		21.207.197'55
EXISTENCIA para el trimestre siguiente.....		8.241.974'79

CLASIFICACION POR CAPITULOS

Capítulos	EXPRESION	OPERACIONES		
		Trimestre anterior	Trimestre actual	TOTAL
INGRESOS				
1.º	Impuestos directos.....	»	»	»
2.º	Impuestos indirectos.....	2.198.898'92	274.500'48	2.473.399'40
3.º	Tasas y otros ingresos.....	2.162.602'60	1.228.888'99	3.391.491'59
4.º	Subvenciones y participaciones en ingresos.....	23.077.467'59	7.909.236'38	30.986.703'97
5.º	Ingresos patrimoniales.....	1.281.451'87	1.047.582'29	2.329.034'16
6.º	Extraordinarios y de capital.....	2.850'—	»	2.850'—
7.º	Eventuales e imprevistos.....	7.626.119'41	3.398.613'75	11.024.733'16
8.º	Resultas.....	16.725.187'52	4.210.836'97	20.936.024'49
	Reintegro de gastos.....	30.603'22	16.819'90	47.423'12
	TOTALES.....	53.105.181'13	18.086.478'76	71.191.659'89
GASTOS				
1.º	Personal activo.....	14.238.623'60	5.411.782'97	19.650.406'57
2.º	Material y diversos.....	17.539.895'11	7.852.667'89	25.392.563'—
3.º	Clases pasivas.....	484.878'88	189.285'88	674.164'76
4.º	Deuda.....	264.729'46	262.452'26	527.181'72
5.º	Subvenciones y participaciones en ingresos.....	3.611.231'35	3.699.381'19	7.310.612'54
6.º	Extraordinarios y de capital.....	496.893'13	181.595'62	678.488'75
7.º	Reintegrables, indeterminados e imprevistos.....	97.369'82	37.060'05	134.429'87
8.º	Resultas.....	4.984.981'20	3.568.053'84	8.553.035'04
	Devolución por ingresos indebidos.....	23.885'—	4.917'85	28.802'85
	TOTALES.....	41.742.487'55	21.207.197'55	62.949.685'10

RESUMEN GENERAL

	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas — Pesetas	OPERACIONES realizadas en este trimestre — Pesetas	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre — Pesetas
TOTAL DE INGRESOS.....	53.105.181'13	18.086.478'76	71.191.659'89
TOTAL DE GASTOS.....	41.742.487'55	21.207.197'55	62.949.685'10
SALDO IGUAL A LA EXISTENCIA.....	11.362.693'58	3.120.718'79	8.241.974'79

Palencia 31 de diciembre de 1965.—El Depositario, *Federico Hervada*.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES. — Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, están en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo, Palencia 24 de febrero de 1966.—El Interventor, B. Pérez.

SESION DEL PLENO DEL DIA 9 DE DE MARZO 1966

La Diputación acordó en este día, por unanimidad, la aprobación de la cuenta que antecede.—El Presidente, *Guillermo Herrero Martínez de Azcoitia*.—El Secretario, *Juan Fernández-Peñaflor*.

1166

Delegación Provincial de Trabajo

Habiéndose observado errores de imprenta en el texto del Convenio Colectivo de Empresa de "Electrólisis del Cobre, S. A.", publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 28 de los corrientes, núm. 37, citado texto debe considerarse rectificado en la forma y extremos que a continuación se indican:

Página 235, columna 1.^a, art. 18, párrafo 2.^o, línea 3.^a, donde dice "existentes por este personal", debe decir "existentes para este personal"; línea 5.^a que comienza "jornada continuada", debe comenzar "régimen de jornada continuada".

Página 235, columna 2.^a, art. 21, párrafo 1.^o, línea 5.^a, donde dice "las circunstancias en los cometidos", debe decir "las circunstancias que concurren en los cometidos".

Página 235, columna 3.^a, art. 24, apartado d), línea 3.^a, donde dice "Diferencia", debe decir "Diferencial".

Página 238, columna 3.^a, art. 44, apartado a), línea 2.^a, donde dice "con ellos", deberá decir "con ellas".

Página 238, columna 3.^a, art. 45, líneas 2.^a y 3.^a, donde dice "los servicios médicos de la empresa siempre que les sean entregadas otras nuevas", deberá decir "los servicios médicos de la empresa y siempre a petición de los interesados".

Página 239, anexo núm. 5, peón, 4, columna 2.^a, donde dice "33,40", debe decir "38,40".

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos.

Palencia 31 de marzo de 1966.—El Delegado de Trabajo, *Rafael García Santolalla*.
1419

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

Don Herminio y don Evelio González González.—Renedo de Valdavia (Palencia), solicitan la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Valdavia, en término municipal de Renedo de Valdavia, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia del acta de notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los De-

rechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.^o del Real Decreto-ley número 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Renedo de Valdavia, o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. núm. 4.445).

Valladolid 5 de marzo de 1966.—El Comisario Jefe de Aguas, *Cipriano Alvarez Ruiz*.
1437

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA

Don Antonio Herrero Pérez, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de primera instancia de Palencia y su partido, por vacante del cargo.

Doy fe: Que en los autos sobre tercería de dominio por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía, seguidos ante este Juzgado a instancia de don Mariano González del Casar, representado por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, contra don Tomás Calvo Terradillos, representado por el Procurador don Víctor González Ugidos, y contra don Martín Silván del Casar, aparecen los particulares siguientes:

SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y seis. El Ilmo. Sr. D. Félix Andrés Velasco, Magistrado, Juez de primera instancia de Palencia y su partido, habiendo visto los autos de juicio de tercería de dominio, seguidos ante este Juzgado con el número 59 de 1964, a instancia de don Mariano González del Casar, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Almorox, que ha estado representado por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, y dirigido por el Letrado don José M.^a Garrachón Juárez, contra don Tomás Calvo Terradillos, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Palencia, que ha estado representado por el Procurador don Víc-

tor González Ugidos y dirigido por el Letrado don Asurio Herrero Lobejón, y contra don Martín Silván del Casar, mayor de edad, propietario y vecino de Almorox, que se encuentra declarado en rebeldía, sobre reivindicación del dominio de finca embargada en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos ante este Juzgado con el número 203 de 1962; y

FALLO: Que estimando la demanda de tercería de dominio interpuesta por don Mariano González del Casar, contra don Tomás Calvo Terradillos y don Martín Silván del Casar, debo declarar y declaro que la finca turbana que se describe en el hecho primero de la demanda de tercería que ha sido embargada en el juicio ejecutivo, seguido ante este Juzgado con el número 203 de 1962, seguido entre los demandados, pertenece en pleno dominio y posesión a don Mariano González del Casar, mandando alzar, en consecuencia, el embargo que pesa sobre dicha finca en el juicio ejecutivo mencionado, sin hacer expresa declaración en cuanto al pago de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Félix Andrés Velasco (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, en el día de la fecha. Palencia a diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—Doy fe.—El Secretario judicial.—Firmado: Antonio Herrero (rubricado).

Lo relacionado es cierto lo inserto concuerda con su original a que me remito en caso necesario, en cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de notificación personal al demandado rebelde don Martín Silván del Casar, expido el presente en Palencia a treinta de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—Antonio Herrero.

1387

PALENCIA

Don Antonio Herrero Pérez, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de primera instancia de Palencia y su partido, por vacante del cargo.

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos ante este Juzgado con el número 30 de 1964, a instancia de don Santiago, doña Estilita, don Ignacio y don Valentín Fernández de Coó, la segunda asistida de su esposo y contra don

Valentín Buey Villa y otros, aparecen los particulares siguientes:

SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y seis. El Ilmo. Sr. D. Félix Andrés Velasco, Magistrado, Juez de primera instancia de Palencia y su partido, habiendo visto los autos de juicio de menor cuantía, seguidos ante este Juzgado con el número 30 de 1964, seguidos a instancia de don Santiago, doña Estilita, don Ignacio y don Valentín Fernández de Coó, mayores de edad, casado el primero, asistida de su esposo don Daciano Arribas Raedo, la segunda, solteros los últimos, de profesión empleado, el primero, sin profesión especial la segunda, Maestro Nacional el esposo de la misma y labradores los últimos, vecinos el primero de Sestao, con domicilio en la calle del Doctor Ferrán, número 5, 3.º, la segunda en Bilbao, calle de Hermanos Pico Rodríguez, número 1, 1.º y los últimos en Magaz de Pisuerga, que han estado representados por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, y dirigidos por el Letrado don Tomás Valín Tovar, contra doña Diocleciana Fernández de Coó, sin profesión especial y su esposo don Fortunato Gallardo Quintas, jornalero, aquélla además legalmente asistida de éste, con domicilio desconocido y que se encuentran declarados en rebeldía, contra don Valentín Buey Villán, labrador y su esposa doña Consuelo Villahoz López, sin profesión especial, ésta con la asistencia legal de su esposo, contra don Saturnino Fernández Marín, labrador, y su esposa doña Jesusa de la Hera Morante, sin profesión especial, ésta también legalmente asistida de su nombrado marido y contra don Alberto García Cuervo, labrador y su esposa doña Teodora Calleja Díez, sin profesión especial, igualmente asistida de su citado esposo, todos ellos mayores de edad, vecinos de Magaz de Pisuerga, salvo los dos últimos, que lo son de Reinoso de Cerrato, que han estado representados por el Procurador don Julio Herrero Rosales y dirigidos por el Letrado don Carlos Gusano Herrero, sobre nulidad de contratos de compra-venta de fincas y otros extremos; y

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por don Santiago, doña Estilita, don Ignacio y don Valentín Fernández de Coó, la segunda asistida de su esposo don Daciano Arribas Raedo, contra doña Diocleciana Fernández de Coó, asistida de su esposo don Fortunato Gallardo Quintas, don Valentín Buey Villán y su esposa doña Consuelo Villahoz López, don Saturnino Fernández Marín y su esposa doña Jesusa de la Hera Morante y don Alberto García Cuervo y su esposa doña Teodora Calleja Díez, debo declarar y declaro.—**PRIMERO:** Que son in-existentes por ser absolutamente simulados los contratos de compra-venta otorgados en las escrituras públicas autorizadas por los Notarios que fueron de esta Ciudad, don Germán Cabrero Labrador y don Cecilio Manuel

Pastor, en veintidós de junio de mil novecientos cuarenta y ocho y en ocho de abril de mil novecientos cincuenta y tres, bajo los números quinientos veintiuno y quinientos noventa y uno de su respectivo protocolo, por los cuales doña Clemencia de Coó Durango, aparenta vender a doña Diocleciana Fernández de Coó, casada con don Fortunato Gallardo Quintas, las fincas rústicas al pago de "Prestamillo", de sesenta y dos áreas y setenta y nueve centiáreas, en la primera escritura, y, en la segunda, las fincas rústicas sitas a los pagos de "Prestamillo" o "Espino de la Vega", de setenta y tres áreas y veintiuna centiáreas, de "Cotarro de las Holagas", de cincuenta y tres áreas y ochenta y tres centiáreas, de "Maroto", de veintiséis áreas y noventa y una centiáreas, y de "Maroto", de treinta y seis áreas, todas en término de Villamediana, que se describen en el hecho segundo de la demanda; así como también los otorgados en las escrituras autorizadas en treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete y dieciséis de enero de mil novecientos sesenta, por los Notarios que fueron de esta Ciudad, don Enrique Sánchez Oliva, las dos primeras, don Luis Conde Fidalgo, la tercera y la cuarta, por el que actualmente lo es, don Francisco Pastor Moreno, bajo los números cuarenta y tres y mil novecientos cuarenta y dos, mil setecientos cuarenta y cinco y sesenta de sus protocolos respectivos, en virtud de las cuales doña Diocleciana Fernández de Coó, asistida de su esposo don Fortunato Gallardo Quintas, aparenta vender, a su vez, a don Valentín Buey Villán, casado con doña Consuelo Villahoz López, en la primera, la finca rústica sita al pago de "Prestamillo", y, en la segunda, las dos fincas al pago de "Maroto", figurando como una sola: a don Alberto García Cuervo, casado con doña Teodora Calleja Díez, en la tercera, la finca al pago de "Prestamillo" o "Espino de la Vega", y en la cuarta, a don Saturnino Fernández Marín, casado con doña Jesusa de la Hera Morante, la finca sita al pago de "Cotarro de las Holagas", con la descripción que de cada una de ellas se hace en el hecho quinto de la demanda. **SEGUNDO:** Que, consiguientemente, las cinco fincas rústicas dichas o las cuatro si se considera a las dos sitas al pago de "Maroto", como una sola, corresponden al caudal hereditario de doña Clemencia de Coó Durango, debiendo ser incluidas en la testamentaría de ésta, y, por ello, a sus cinco herederos doña Estilita, don Ignacio, don Valentín, don Santiago y doña Diocleciana Fernández de Coó, en la proporción en que han sido instituidos como tales herederos en la última voluntad de aquella causante, contenida en el testamento abierto otorgado ante el Notario que fue de esta Capital, don Cecilio Manuel Pastor, el día siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cua-

tro; y **TERCERO:** Que, como consecuencia de tales declaraciones, procede anular las inscripciones que a favor de don Valentín Buey Villán, casado con doña Consuelo Villahoz López, don Alberto García Cuervo, casado con doña Teodora Calleja Díez y don Saturnino Fernández Marín, casado con doña Jesusa de la Hera Morante, se han efectuado en el Registro de la Propiedad del Partido de Astudillo, respecto de las fincas rústicas objeto de cada una de las escrituras públicas de fecha treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete y dieciséis de enero de mil novecientos sesenta, ordenando su cancelación, condenando a dichos demandados a estar y pasar por las anteriores declaraciones, sin hacer expresa declaración en cuanto al pago de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Félix Andrés Velasco (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de la fecha. Palencia a veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—Doy fe.—El Secretario judicial.—Firmado: Antonio Herrero (rubricado).

Lo relacionado es cierto, lo inserto con-cuerda con su original a que me remito en caso necesario. En cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de notificación personal a los demandados rebeldes doña Diocleciana Fernández de Coó, y su esposo don Fortunato Gallardo Quintas, expido el presente en Palencia a treinta de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—Antonio Herrero. 1388

Juzgados Comarcales

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de citación

José Nazario Fernández, de 30 años de edad, de estado soltero, profesión carpintero, natural de Vila Boa (Portugal), y vecino de Francia, con residencia en Rue Henri Loms; Dammarie Les Lys SETM, y Antonio Fernández, cuyas demás circunstancias se desconocen, comparecerán ante el Juzgado comarcal de Baños de Cerrato, el día veinte del actual a las dieciséis quince horas, para asistir el primero como denunciado y el segundo como responsable civil subsidiario a la celebración del juicio de faltas número 7-966, que se sigue contra el primero por lesiones y daños en accidente de circulación, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de cédula de citación a referidos José Nazario Fernández y Anto-

nio Fernández, expido la presente que firmo en Baños de Cerrato a primero de abril de mil novecientos sesenta y seis. — José Fernández.

1408

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

Concurso para el establecimiento de un servicio regular de autobuses al monte "El Viejo"

Por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, se anuncia concurso libre, por término de QUINCE días, para el establecimiento de un servicio regular de autobuses hasta el monte "El Viejo" de esta Capital.

Se admitirán proposiciones, hasta las trece horas del decimoquinto día hábil, a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento.

En las mismas se detallarán: el tipo, número y capacidad de los vehículos que han de utilizarse, el número de viajes a realizar los días hábiles y festivos, el horario de los mismos, el precio del recorrido y cuantos datos y pormenores más, deseen hacer constar los concursantes.

La Comisión Permanente, adjudicará el Concurso, a la propuesta que a su juicio reúna mayores garantías para la buena prestación del servicio, reservándose asimismo el derecho de declarar desierto éste si se considera que ninguna de las proposiciones presentadas, reúnen el mínimo de condiciones adecuadas, sin derecho a indemnización ni reclamación de ningún género.

El plazo de duración del contrato, objeto de este Concurso, será desde la adjudicación definitiva hasta el 31 de octubre del año en curso.

El Ayuntamiento podrá en cualquier momento, rescindir el contrato, sin derecho a indemnización alguna, por incumplimiento de las condiciones estipuladas.

Todos los gastos que se originen, serán de cuenta del adjudicatario, de acuerdo con el artículo 47 del Reglamento de Contratación.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Palencia 1 de abril de 1966.—El Alcalde, Juan Mena de la Cruz.

1430

FRECHILLA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1966, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pa-

sado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

Arbitrios sobre la riqueza urbana.

Idem sobre la riqueza rústica.

Idem sobre tenencia y circulación de perros.

Tasa sobre desagüe de canalones.

Idem sobre entrada de carruajes en edificios particulares.

Idem sobre tránsito de animales domésticos por vías municipales.

Idem sobre rodaje y arrastre.

Arbitrios sobre fachadas no revocadas de los años 1965 y 1966.

Frechilla 2 de abril de 1966.—El Alcalde, A. Rodríguez. 1405

FROMISTA

Instruido expediente de habilitación de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de esta Junta, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Frómista 4 de abril de 1966.—El Alcalde, José M.^a Arconada. 1413

GUARDO

EDICTO

Confeccionado en este Ayuntamiento el Padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de diciembre del año 1965, conforme determina el art. 101 del Reglamento de Población y Demarcación de 17 de mayo de 1952, texto refundido de 24 de junio de 1955, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días naturales al objeto de examen y presentación de las reclamaciones que se estimen convenientes.

Guardo 26 de marzo de 1966.—El Alcalde (ilegible). 1412

POBLACION DE CERRATO

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local se hace público que durante el término de QUINCE DIAS, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Población de Cerrato 2 de abril de 1966.—El Alcalde, Inocencio Revilla. 1406

VALDEOLMILLOS

ANUNCIO

Cumpliendo los trámites reglamentarios, se anuncia concurso para el Servicio de Recaudación municipal, en sus períodos voluntario y ejecutivo por gestión directa, de los valores a cobrar por recibo y certificaciones de débito.

El tipo de licitación se fija en el CINCO por ciento a la baja, en concepto de premio de cobranza.

El contrato durará dos años, comenzando en primero de enero de 1966 y terminando en 31 de diciembre de 1967.

El pliego de condiciones y demás antecedentes que interese conocer, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La fianza provisional se eleva a la cantidad de setecientos ocho pesetas, equivalente al 2 por 100 del importe del valor a realizar, según el promedio del último bienio, y la definitiva se elevará al 4 por 100.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de Oficina, desde el siguiente día de la publicación del anuncio hasta el anterior al señalado para la celebración del concurso.

La apertura de plicas se verificará en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente al en que se cumplan veinte, a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Valdeolmillos 4 de abril de 1966.—El Alcalde, Serapio Mediavilla. 1431

VILLAMERIEL

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1965, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villameriel 31 de marzo de 1966.—El Alcalde, Gerardo García. 1425

VILLANUEVA DE ABAJO

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a

los efectos de examen y reclamación procedentes.

Villanueva de Abajo 5 de marzo de 1966.—El Alcalde, Q. Vega.

1423

VILLELGA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1965, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villelga 31 de marzo de 1966.—El Alcalde (ilegible).

1422

VILLASARRACINO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1965, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villasarracino 2 de abril de 1966.—El Alcalde, Francisco Cuadrado.

1398-1400

Documentos expuestos

PADRON DE LA LICENCIA FISCAL, IMPUESTO INDUSTRIAL

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1966, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Nogal de las Huertas.	1439
Támara de Campos.	1443
Valde-Ucieza.	1426

ARBITRIOS MUNICIPALES DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1966, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Ampudia.	1427
Meneses de Campos.	1428
Villerías de Campos.	1429
Villameriel.	1424

ARBITRIOS MUNICIPALES DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1966, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho, plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Villameriel.	1424
--------------	------

PADRON DE PLAGAS DEL CAMPO

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1966, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Dueñas.	1440
---------	------

Anuncios particulares

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE VILLAHAN

Sobre exposición al público del padrón de Contribuyentes

Emiliano Escribano Rebollo, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Villahán (Palencia).

Hace saber: Que confeccionado por esta Hermandad el padrón de contribuyentes para el sostenimiento de la misma, correspondiente al año 1966, queda expuesto al público en la Secretaría de la Hermandad, por espacio de quince días, contados desde el día siguiente de su publicación en el Boletín de la Organización Sindical, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y formular en su contra las reclamaciones que estimen oportunas.

Villahán 24 de marzo de 1966.—El Jefe de la Hermandad, E. Escribano.

1433

MUTUA ESPAÑOLA DE PREVISION

Por acuerdo del Comité Directivo del Ramo del Seguro de Enfermedad de Mutua Española de Previsión, se convoca Junta General Ordinaria de señores Mutualistas para el próximo día 19 del corriente mes de abril, a las nueve y treinta horas en primera convocatoria y a las diez en segunda, en domicilio Social de la Entidad, sito en Madrid, calle del Desengaño, 9, con arreglo al siguiente Orden del día: 1.º—Lectura y aprobación del Acta de la reunión anterior. 2.º—Aprobación de la Memoria, balance y Cuenta de liquidación del ejercicio de 1965. 3.º—Renovación estatutaria del Comité Directivo. 4.º—Ruegos y preguntas.—El Presidente del Consejo de Administración.

“Por acuerdo del Consejo de Administración de “Mutua Española de Previsión”, se convoca Asamblea General Extraordinaria de señores Mutualistas para el próximo día 19 del corriente mes de abril, a las doce y treinta en primera convocatoria y a las trece en segunda, en el domicilio social de la Entidad, sito en Madrid, calle del Desengaño, 9, con arreglo al siguiente orden del día: 1.º—Lectura y aprobación del acta de la reunión anterior. 2.º—Examen de la situación económica de la Entidad. 3.º—Examen del estado actual de las modificaciones acordadas de los Estatutos de la Entidad y acuerdos pertinentes. 4.º—Ruegos y preguntas.—El Presidente del Consejo de Administración”.

1417